



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 041-2025

Lima, 07 de marzo de 2025.

### VISTOS:

El Informe Técnico Legal N° 00001-2025-TMP y el Memorándum N° 00069-2025/DPP de la Dirección de Portafolio de Proyectos; el Memorándum N° 00056-2025/OPP y el Informe N° 00016-2025/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00142-2025/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1691, se modifica el sub numeral 8 del numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, facultando a PROINVERSIÓN a: *“Ejecutar la meta para la adquisición o expropiación de predios y liberación de interferencias que requiere el proyecto para su adjudicación, y diseñar la estrategia para su implementación, para lo cual cuenta con la opinión previa favorable de la entidad pública titular del proyecto. Para ello, Proinversión ejerce el rol de Sujeto Activo al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, hasta la suscripción del respectivo contrato de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en el párrafo 30.5 del artículo 30”;*

Que, la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1362, modificado por el Decreto Legislativo N° 1691, habilita a PROINVERSIÓN para que se constituya como Sujeto Activo en los términos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1362 y en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, hasta la suscripción del respectivo contrato de Asociación Público Privada, indicando que el cumplimiento de dicha función es financiada con cargo a los recursos institucionales de PROINVERSIÓN;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 277-2024-EF que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, se dispone que el financiamiento referido en el segundo párrafo de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1362 comprende: i) los recursos para los cambios institucionales necesarios a fin que PROINVERSIÓN cumpla las funciones como Sujeto Activo, ii) realizar los actos preliminares relacionados con la adquisición, expropiación o liberación de interferencias, en los términos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1192, y iii) la adquisición o expropiación de predios y liberación de interferencias;

Que, la Dirección de Portafolio de Proyectos mediante el Memorándum N° 00069-2025/DPP y el Informe Técnico Legal N° 001-2025-TMP, solicita sea asignada a la referida Dirección la función señalada en el sub numeral 8 del numeral 12.5 del artículo 12, y en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1362, modificado por el Decreto Legislativo 1691, a fin de que se puedan implementar las acciones correspondientes que permitan cumplir a cabalidad la función dispuesta, dado que, en virtud del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Dirección de Portafolio de Proyectos es el órgano de línea competente para asumir temporalmente esta nueva función y otorgar predictibilidad en la adquisición oportuna de predios, a efectos de gestionar de manera eficiente la promoción de los proyectos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 00056-2025/OPP e Informe N° 00016-2025/OPP, encuentra procedente la propuesta de asignación de funciones formulada por la Dirección de Portafolio de Proyectos, emitiendo su opinión técnica favorable, indicando que la referida asignación cumple con lo establecido en los artículos 9 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe Legal N° 00142-2025/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable proceder conforme con lo propuesto por la Dirección de Portafolio de Proyectos, y que cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1362, la Dirección Ejecutiva está a cargo del Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva, representante legal, y titular de la entidad y del pliego presupuestal; y, cumple la función de ejercer los poderes y cumplir las funciones que se precisen en el Reglamento de Organización y Funciones, y todas aquellas que le asigne el Consejo Directivo;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la Entidad, y responsable de la marcha institucional, y el literal u) del artículo 9 agrega que entre sus facultades se encuentra la de asignar funciones y competencias;

Con los vistos de la Dirección de Portafolio de Proyectos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar a la Dirección de Portafolio de Proyectos la función señalada en el sub numeral 8 del numeral 12.5 del artículo 12 y en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y reglamentada por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 277-2024-EF, con la finalidad de gestionar de manera eficiente la promoción de los proyectos en cartera.

**Artículo 2.-** La presente asignación de funciones no enerva el cumplimiento de las competencias asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, ni en otras asignaciones de funciones preexistentes a favor de la Dirección de Portafolio de Proyectos que se encuentren vigentes, ni en las funciones asignadas a otros órganos, de manera expresa, a través de una norma legal.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)) y en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversión](http://www.gob.pe/proinversión)).

Regístrese y Comuníquese.

**LUIS NATAL DEL CARPIO CASTRO**  
Director Ejecutivo (e)  
**PROINVERSIÓN**